



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO MOD-MT-054/25 AL CONTRATO RM-MT-0297/25

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-MT-0297/25**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMA DE GASES MEDICINALES DE OXIGENO, AIRE Y VACÍO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA C. GLORIA PAZ PADILLA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **14 DE AGOSTO DE 2025** "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-MT-0297/25**, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMA DE GASES MEDICINALES DE OXIGENO, AIRE Y VACÍO, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II.- En la CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III.- Mediante oficio de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por la Lic. Leonith Desirée Castillo García, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar LA CLÁUSULA I.4 del "CONTRATO", toda vez que se detectó un error en el fundamento Legal de dicho contrato.

IV.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 28 de agosto del 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por el Testimonio de la Escritura Pública número 14,348 de fecha 06 de marzo del 2024, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México, el C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. SOBC560909MY6, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.





**CONVENIO MODIFICATORIO MOD-MT-054/25
AL CONTRATO RM-MT-0297/25**

I.3 Comparece a la firma de este **Convenio Modificatorio**, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el MITA. J. ARTURO MANRÍQUEZ VERA en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **Convenio Modificatorio**, como lo acreditó en la suscripción de “**EL CONTRATO**”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **Convenio** a efecto de modificar la **DECLARACIÓN I.4**, Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula “**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**” del “**CONTRATO**”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **Convenio Modificatorio**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **Convenio Modificatorio**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente **Convenio Modificatorio** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la **DECLARACIÓN I.4**, a efecto de corregir el Fundamento Legal de “**EL CONTRATO**”, como se observa a continuación:

Dice:

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter nacional, con número de procedimiento generado por Compras MX No. AA-12-NBG-012NBG001-N-89-2025 al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, 35 fracción III, 36 Párrafo Primero, 39 fracción I, 55 Párrafo Primero, 62, 66, 69, 70 Fracción II y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los artículos 28, 29, 30, 73, 74 y en los correlativos de su Reglamento..

Para quedar como sigue:

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter nacional, con número de procedimiento generado por Compras MX No. AA-12-NBG-012NBG001-N-89-2025 al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, 35 fracción III, 51 tercer párrafo y 54-VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 71 de su Reglamento.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente **Convenio**, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.





**CONVENIO MODIFICATORIO MOD-MT-054/25
AL CONTRATO RM-MT-0297/25**

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
 C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6
MITA. J. ARTURO MANRÍQUEZ VERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	MAVJ731022EA0

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
C. GLORIA PAZ PADILLA	PAPG661125TX3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO MOD-MT-054/25 AL CONTRATO RM-MT-0297/25 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMA DE GASES MEDICINALES DE OXIGENO, AIRE Y VACÍO, QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025.

Firma:

HkzD9z7uocBt11SvSQvMuHCM2bu4p7yfHPAnusJCC9QdpbJUcVAXGNSf81ENF065z1re0UK+XZSnB/bIpP6A7qmJeCYsOHxSr2C/Uakv6CndfrUgmcRh11+z5YtbRqKV3Hs1oeUHRPawRvF7y2jvmHp81aGd775w
pWoEqsbhawM/tGyUV50t76SSSK/k8Zj1s+OuyVS4gon9uD1eeKjE+5sVA1YACVdyRTCNV7gBR1byIPyJjcinHyq6Anv8z+QVSNes9H7seLI0glIDxBoDHQrc1Y1r8gD7GB+b5mIY7+8RPp2N/wAkyBMj1RtXO7cWu
mcRo3kVNMcsXkxYe/ilxQ==

